República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA
SALA SEGUNDA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA LABORAL

MARCO AURELIO BASTO TOVAR
Magistrado Ponente

Radicación:	**41001-31-05-002-2018-00001-01**
Demandante:	**GUSTAVO ADOLFO PUENTES MEDINA Y OTROS**
Demandado:	**UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA**
Proceso	**ORDINARIO LABORAL**

Neiva, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

El apoderado judicial de la parte demandante, a través de escrito remitido vía correo electrónico, solicitó que se le informe en que turno se encuentra el proceso para resolver.

Al respecto, y aunque los procesos sometidos al conocimiento de éste Despacho se resuelven en el orden de ingreso, atendiendo los artículos 153 de la Ley 270 de 1996 y el 18 de la Ley 446 de 1998 que disponen que *«Es obligatorio para los jueces dictar las sentencias exactamente en el mismo orden en que hayan pasado los expedientes al despacho para tal fin sin que dicho orden pueda alterarse, salvo en los casos de sentencia anticipada o de prelación legal (…)»*, en esta oportunidad no es posible informar el turno en que se encuentra el presente asunto para su resolución, porque la Sala que preside la suscrita funcionaria se encuentra atendiendo preferentemente proyectos de sentencia que decidan recursos de apelación y el grado jurisdiccional de consulta relacionados con pensiones, conforme se dispuso en el Acuerdo No. 001 de 25 de marzo de 2021 suscrito por éste Tribunal, sustanciando alternamente asuntos de otros ejes temáticos.

Así entonces, el apoderado deberá estar atento a que por la Secretaría de la Sala se ordene surtir los traslados a las partes para presentar alegaciones, a la luz del artículo 110 del Código General del Proceso, aplicable a los asuntos laborales por la integración normativa prevista en el

artículo 145 del C.P. del T. y la S.S., los cuales se pondrán en conocimiento a través del registro de actuaciones en el Sistema de Gestión Judicial SIGLO XXI.

Por lo anterior, se **DISPONE:**

NEGAR la petición presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, por las razones anteriormente expuestas

NOTIFÍQUESE,

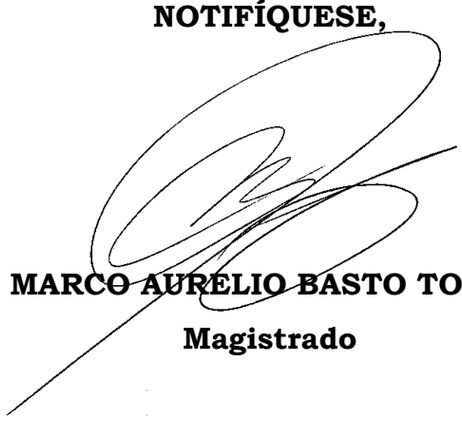

MARCO AURELIO BASTO TOVAR
Magistrado

Firmado Por:

Marco Aurelio Basto Tovar
Magistrado
Sala Civil Familia Laboral
Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **424e3bfd3718f25eb92d95be191d150a0dcb61c8aff961dab86bdcc60de96a9a**
Documento generado en 16/12/2021 04:24:53 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica